

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, numeral 4.4.3 del Manual de Crédito de este Instituto, se solicita el dictamen de procedencia para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación plurianual de cinco despachos para los servicios legales para la cobranza judicial a Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Acreditados y/o Trabajadores, Ex Empleados del Instituto, Afanzadoras, Prestadores de Servicios, Proveedores, etc., a nivel estatal y/o regional.

ANTECEDENTES

Que derivado de la Sesión Extraordinaria XIV del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en donde se aprobó la contratación de 18 prestadores de servicios legales con los que se cubriría la capacidad de atención de demanda de los asuntos a nivel regional o estatal; sólo se formalizaron 14 contrataciones y las 4 restantes no se concretaron en virtud de que la documentación legal respecto del 32 D no fue acreditada; situación que se hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio OAG/DC/70/05/2016; de ahí que resulta necesario para la Oficina de la Abogada General el complementar de manera apremiante la contratación de prestadores de servicios legales para que continúen con la recuperación de la cartera y den atención a los 1,830 asuntos ubicados las zonas de Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí, Colima, Michoacán y Campeche.

A la fecha se encuentra en proceso la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios legales en el ámbito penal del Despacho Dominio y Administración de Litigios, S.C.

En virtud de lo anterior, y dado que la Oficina de la Abogada General a través de la Dirección de lo Contencioso requiere fortalecer las acciones de recuperación de la cartera salvaguardando el patrimonio del Instituto FONACOT; toda vez que se tiene la encomienda de proteger las acciones judiciales de recuperación de la cartera morosa de 1,830 juicios que los prestadores de servicios Operadora y Recuperadora México, S.C., Vale, Levenverg, Velis y Asociados, S.C. y Arciniaga & Asociados, S.C. iniciaron y han relegado los seguimientos procesales derivado del procedimiento de rescisión iniciado a los contratos número I-SD-2013-066, I-SD-2013-067 y I-SD-2013-068 celebrados con los citados prestadores quienes demandaron la nulidad de la rescisión del contrato; juicios que se ventilan en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo los expedientes 1127/2015; 2346/16-17-07-1 y 2348/16-17-08-4, respectivamente.

Por lo que en este sentido y de acuerdo a las facultades y atribuciones que tiene la Oficina de la Abogada General se encuentra dirigir las acciones legales y determinar las estrategias jurídicas con el propósito de salvaguardar los intereses del Instituto, se requiere de la suscripción de contratos con despachos especializados en servicios legales que le permitan sustentar el desarrollo de sus funciones y programas para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones del área y del propio Instituto a corto, mediano y largo plazo.

PLANTEAMIENTO

El servicio a contratar tiene como finalidad mantener la actividad institucional, permitiéndonos así cumplir con cada una de las metas planteadas en el Programa E009 Créditos a trabajadores en activo y con ello obtener los resultados plasmados en éste.

Que la Oficina del Abogada General tiene la necesidad de complementar de manera apremiante la contratación de prestadores de servicios legales para que continúen con la recuperación de la cartera; toda vez que tomando en consideración que a la fecha la estructura de la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Oficina de la Abogada General del Instituto FONACOT se compone de 9 abogados y que resulta insuficiente para atender el cúmulo de juicios que se gestionan a nivel estatal o regional y los requerimientos de diversas autoridades lo que ocasionaría un resultado ineficiente en su atención, además de los 1,830 asuntos ubicados en Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí, Colima, Michoacán y Campeche que requieren de seguimiento prioritario de las acciones legales que se han iniciado; así como los que se generen en su vigencia.

Por lo que se considera viable la contratación de cinco despachos que atiendan y continúen con las acciones de recuperación de la cartera a centros de trabajo, establecimientos comerciales, acreditados y/o trabajadores, ex empleados, del Instituto, afianzadoras, prestadores de servicios, proveedores, etc.; con ello se busca disminuir el riesgo de que la cartera se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción que originarían pérdidas y costos adicionales o la caducidad de la instancia de los procedimientos ya iniciados por inactividad procesal.

Toda vez que derivado de la Sesión Extraordinaria XIV del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en donde se aprobó la contratación de 18 prestadores de servicios legales con los que se cubriría la capacidad de atención de demanda de los asuntos a nivel regional o estatal; sólo se formalizó con 14 prestadores y los 4 restantes no se concretaron en virtud de que la documentación legal respecto del 32 D no fue acreditada; situación que se hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio OAG/DC/70/05/2016, de ahí que resulta necesario para la Oficina de la Abogada General contar con los servicios legales de cinco despachos con experiencia, recursos técnicos, financieros y humanos que permitan la cobranza judicial para tramitar los asuntos en las materias, vías y etapas inherentes para la atención, seguimiento a los juicios iniciados, así como las que se generen en materia civil, concurso mercantil, fiscal y/o administrativa, por lo que en una manera enunciativa más no limitativa, la dictaminación de viabilidad o inviabilidad de recuperación, el análisis de los documentos base de la acción, integración, presentación,

embargo, emplazamiento, negociación, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos.

Asimismo también, para los supuestos que se deriven del asunto principal y sea necesario contestar o interponer denuncias penales y atender las correspondientes carpetas de investigación y/o averiguaciones previas y los procesos que de ellas emanen, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento del crédito el Instituto FONACOT tenga un interés jurídico en sus tres niveles de gobierno.

Que los prestadores de servicios legales a contratar, además de lo anterior, cuenten con independencia, agilidad y un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se le encomienden, teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT, coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Ahora bien, de la propia experiencia en la administración de los despachos ha demostrado que no debe asignarse asuntos en demasía a los despachos a nivel estatal y/o regional, ya que esto puede redundar en una mala prestación de los servicios por la sobre carga de asuntos turnados e incumplir con las expectativas de atención de los asuntos asignados y por ende la baja recuperación, puesto que aún y cuando estos manifiesten el contar con la infraestructura técnica y humana suficiente para la atención de los mismos, también lo es que se debe actuar con una planeación Institucional que permita contar con un número mayor de despachos que atiendan el mismo número de asuntos y con ello procurar mejores gestiones para la tramitación de los mismos ante los juzgados respectivos.

Por lo que en ese tenor, es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que, como prestadores externos de servicios, realicen procesos judiciales de orden mercantil, civil, fiscal y/o administrativa; así como los asuntos que requieran de iniciar acciones legales como es el caso de ex empleados, prestadores de servicios, afianzadoras, etc., que se les encomienden teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Asimismo, haciendo una comparación entre el año 2015 y 2016 los créditos colocados aumentaron en un 9.7% y la cartera vencida tuvo el mismo efecto incrementándose significativamente en un 36%, generándose así la necesidad de complementar los servicios de recuperación y reforzar para los mismos efectos las zonas geográficas de Baja California Norte, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Sinaloa, Durango, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y Tabasco, con cinco despachos externos de cobranza judicial.

En este sentido, y posterior a la investigación de mercado efectuada y de la inspección ocular, se propone la contratación de los despachos **Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Dr. Ignacio Pérez Colín y Shernand y Asociados, S.C;** ya que se constató que éstos además de cumplir con los requisitos que conforme al Manual de Crédito se exigen, respecto a la imagen, infraestructura, cartera de clientes y experiencia, se

ajustan y aceptan la forma de pago propuesta por el Instituto misma que garantiza una debida administración de recursos a la par de ofrecer una ágil atención a los trabajos que les sean encomendados, para así dar inicio a la recuperación de la cartera.

Por último, el esquema de pagos propuesto para estos servicios no rebasará el porcentaje previsto por el Manual de Crédito del Instituto que es del 35%.

I. Descripción de los bienes o servicios a contratar

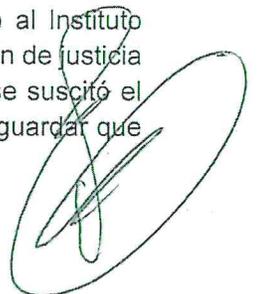
Ejecutará la recuperación y gestión judicial ante los Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Trabajadores, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el dictamen de viabilidad o inviabilidad de recuperación del crédito, el análisis, integración, presentación de la demanda, contestación de reconveniones y cualquier otra acción prevista en la Legislación aplicable, emplazamiento, aportación y atención a los requerimientos realizados por los jueces que conozcan de los asuntos, aportación de las pruebas necesarias, perfeccionamiento de las mismas, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia civil, mercantil, penal, fiscal y/o administrativa a nivel estatal o regional, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga un interés jurídico; así como los convenios judiciales en los que se establezca una forma de pago alternativa con la finalidad de recuperar el patrimonio de la Institución, previo acuerdo con la Oficina de la Abogada General.

Ofrecerá los apoyos o programas de salida establecidos por el Instituto FONACOT bajo los términos, condiciones y plazos que éste le informe por escrito.

Actuará como representante del Instituto FONACOT únicamente para los efectos de las actuaciones que se ejecuten dentro del proceso judicial, sea civil, mercantil, fiscal, administrativo o penal, así como en gestiones de recuperación judicial.

Acusará recibo de cualquier documentación que le sea entregada por el Instituto FONACOT para el desarrollo de los servicios, y a partir de ese momento será directamente responsable de su custodia, uso, confidencialidad y aplicación, conforme a las disposiciones legales aplicables, quedando en calidad de depositario de la misma, respondiendo civil o penalmente del mal uso que se le pudiera dar o de su extravío.

En el caso de extravío de los documentos entregados, deberá dar aviso de este hecho al Instituto FONACOT y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente en materia de procuración de justicia del fuero común o federal que corresponda, dentro de las 48 horas siguientes a en que se suscitó el hecho y entregar al Instituto FONACOT copia certificada del acta respectiva, a fin de salvaguardar que no se haga mal uso de los mismos.



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

Asimismo, se obliga a alinear sus actuaciones con las condiciones establecidas legalmente a los despachos de cobranza para la realización de gestiones de cobro, negociación o restructuración de créditos, préstamos o financiamientos concedido por entidades financieras, en específico la disposición cuarta de las disposiciones de carácter general aplicable a las entidades financieras en materia de despachos de cobranza, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de octubre de dos mil catorce, así como las que en el futuro se emitan al efecto y al manual de crédito del Instituto FONACOT.

Será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta que le permitan dar inicio y la continuidad a los asuntos, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, de los asuntos de recuperación de cartera a nivel local.

Que atendiendo a la naturaleza de los expedientes que le sean asignados a cada prestador éste deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Se obliga a revisar la documentación y/o expediente que le remita el Instituto FONACOT (Oficina de la Abogada General), a través de la Dirección de lo Contencioso, para lo cual el prestador firmará el acuse de recibo correspondiente.

En el supuesto de que la documentación o el expediente no se encuentren debidamente integrados, el prestador se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de lo Contencioso la documentación faltante en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

Una vez recibido el expediente debidamente integrado, se obliga a elaborar el dictamen de contar con los documentos base de su acción para posteriormente presentar el escrito inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o demanda de garantías, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el asunto asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, el prestador deberá presentar la promoción o atender el asunto conforme a dicho plazo o término.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Deberá contar con experiencia suficiente en cobranza judicial por dos años como mínimo, recursos técnicos, materiales, financieros y humanos que le permitan presentar las demandas ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de éstas la resolución con la que se exija a los deudores, el pago de aquellas cantidades que adeuden al Instituto FONACOT, ya sea inclusive mediante la subasta de bienes embargados a través de los juicios que se intenten, sin dejar de lado el

aspecto social de la Institución, además de aceptar las condiciones de pago propuestas por el Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT cubrirá los gastos **accesorios al crédito** tales como copias certificadas, pago de peritos, valuaciones, inscripciones ante Registros Públicos de embargos, o de adjudicación de bienes muebles o inmuebles, conceptos que se erogarán del presupuesto que se asigne a cada contrato; y el prestador todos los gastos judiciales así como los gastos de transportación alimentos, peajes, hospedajes y demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen, en virtud de ser despachos con presencia estatal o regional.

Por otra parte, deberá elaborar y presentar al Instituto FONACOT los siguientes informes:

- **Informe mensual de la recuperación enterada.** Su representado se obliga a entregar un informe mensual por escrito y en medio electrónico (vía e-mail institucional), que deberá de presentar a la dirección de lo contencioso dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, con los soportes documentales del entero ante el Instituto FONACOT conforme a los entregables señalados o cuando exista algún impedimento de continuar con la cobranza judicial.

El informe escrito deberá estar firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, y versará **sobre el importe recuperado o bien de la sentencia que absuelva al Instituto cuando sea parte demandada** con desglose de los impuestos que correspondan o sobre el éxito de la defensa con la sentencia ejecutoriada.

Este informe podrá modificarse en su formato de presentación ya sea por escrito o electrónico lo cual será mediante notificación del Instituto.

- **Informes generales.** Su representado se obliga a entregar todos aquellos informes que le sean requeridos en cualquier momento por el Instituto FONACOT sobre el estado y avance procesal de los asuntos que le hayan sido turnados, en la forma y plazo que le sea indicado.
- **Informe final de actividades.** Su representado dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por del Instituto FONACOT, queda obligado a prestar los servicios convenidos con toda diligencia y capacidad que el caso requiera, debiendo rendir un informe electrónico y por escrito dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles posteriores a la terminación, suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato.

Dichos informes deberá contener en orden cronológico los datos **de todos y cada uno los asuntos encomendados**, desglosando de cada juicio, la etapa procesal en que se encuentre cada uno de los asuntos turnados; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas, y correlacionados por cada asunto los montos de sus gastos, costas, honorarios y bonos de éxito que les haya pagado el Instituto FONACOT con el número de la factura correspondiente, asimismo deberá tener un apartado específico sobre los asuntos relevantes en términos del monto reclamado mencionando las acciones inmediatas a seguir. Este informe no deslinda a su representado de continuar con sus obligaciones de atención de los asuntos que haya iniciado y cobrado sus honorarios y bonos de éxito, hasta la



conclusión o recuperación de los mismos, salvo que el Instituto FONACOT ordene por escrito lo contrario, en este caso su representado se hará cargo de atender aquellos términos procesales menores a 45 días hábiles contados a partir de la entrega del informe y el expediente a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

Se obligará a integrar debidamente los expedientes espejos de aquellos asuntos que le sean turnados y los que se generen con posterioridad, a manera de que cuando sea necesaria la revisión de algún asunto de interés particular para el Instituto FONACOT, deberá hacer entrega del mismo de manera inmediata.

Deberá cubrir el pago de cualquier multa que le sea impuesta o a la que le sea condenado durante la prestación del servicio en un plazo no mayor a 3 días naturales.

En caso de que se extravíen los expedientes o la documentación soporte y base de la acción deberá cubrir al Instituto el saldo capital, intereses ordinarios y moratorios correspondientes a la fecha de pago en un plazo no mayor a 30 días naturales, debiendo ingresar dicho pago, previo cálculo que se actualice por el Instituto FONACOT en la cuenta bancaria que éste le indique.

Con fundamento en los artículos 77 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir desavenencias derivadas del cumplimiento en los servicios, se sujetaran al procedimiento de conciliación y arbitraje ante la Secretaría de la Función Pública con intervención del Órgano Interno de Control del Instituto FONACOT.

Lo anteriormente descrito, son las actividades y condiciones que se tienen que llevar a cabo en todo proceso civil, mercantil, penal y administrativo, por medio de los cuales, se buscaría la recuperación de los adeudos que mantienen los Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Acreditados y/o Trabajadores, Ex empleados del Instituto, con cartera vencida, así como en los procesos que se inicien o continúen en contra de Afianzadora, Prestadores de Servicios, Proveedores, etc, por incumplimiento de contrato encuadrando el procedimiento en la hipótesis normativa antes señalada.

Los gastos de inscripción de inmuebles, arrastre, traslado y depósito de muebles, correrán a cargo del Instituto (pago contra documento comprobatorio).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los servicios se solicitará una fianza expedida por institución autorizada a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato; tal como se refiere en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
FONACOT

FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto a erogar en el ejercicio fiscal 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal 2017 y 2018, por el monto que se ejercerá en los mismos, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del Instituto FONACOT y su devolución se hará una vez que se haya satisfecho la prestación de los servicios en los términos y condiciones establecidos.

DEDUCTIVAS

El Instituto FONACOT aplicará por concepto de deductivas de manera proporcional al incumplimiento de los servicios no proporcionados del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una penalidad del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre los servicios no prestados dictaminación y/o informes o expedientes no entregados en el tiempo pactado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

II. Plazos y condiciones de la prestación de los servicios

El plazo de los servicios a contratar serán los siguientes: para los servicios legales de cobranza judicial éstos tendrán una vigencia del **1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2018**; en cuanto a los asuntos en materia penal su vigencia será a partir del **1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018**, toda vez que se tiene en proceso una terminación anticipada del contrato de prestación de servicios.

III. Resultado de la investigación de mercado

En términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como y 28 y 29 de su Reglamento, la Dirección de lo Contencioso procedió a realizar la investigación de mercado para verificar la existencia del servicio a nivel estatal y/o regional y obtener los precios de referencia de despachos privados a efecto de que el Instituto con base en esto determine el precio adecuado a pagar.

La investigación de mercado en términos de lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público permitió determinar lo siguiente:

- a).- La existencia del servicio legal para la recuperación vía cobranza judicial, la defensa de los intereses de este Instituto y la atención de los asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativo y penal a nivel local o regional en representación y/o defensa del Instituto incluido la recuperación de adeudos.
- b).- La disponibilidad de despachos que cumplen con las necesidades de contratación.
- c).- Conocer los precios de referencia y las variables entre los máximos y mínimos.

Hecho lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como parte de la investigación de mercado, se realizó a través de la página www.compranet.gob.mx una solicitud de información generándose el expediente S.D.I. Número 1119670 de la que se obtuvo como resultado "**No hay propuestas**".

Asimismo, del resultado del estudio de mercado y de la forma de pago actual que eroga el Instituto resulta procedente determinar que el pago por los servicios a contratar sea bajo el esquema de pago porcentual por recuperación efectiva para no conceder ventajas a los prestadores del servicio y así generar igualdad de condiciones y de circunstancias de pago a los prestadores y consecuentemente las mejores condiciones de ahorro para el Instituto al pagar un monto no mayor al 10% por concepto de gastos judiciales tasados a un monto de \$50,000.00 sin importar el monto demandado y no pagar honorarios hasta su recuperación judicial o bonos de éxito al 5% hasta la conclusión de los asuntos cuando defiendan o recuperen y en procesos penales recuperen los daños.

De lo anterior, se concluye que, existe la necesidad de cumplimentar la cantidad de despachos a contratar, lo cual se desprende de que la única forma de cubrir todo el territorio mexicano es mediante los que sean necesarios para no dejar de atender de los estados y en este caso para completar sus servicios requiere de cinco despachos jurídicos porque así se estaría abarcando todas las entidades federales del país y reforzar las zonas geográficas de Baja California Norte, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Sinaloa, Durango, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y Tabasco; debido al aumento de la colocación de los créditos y en consecuencia el incremento de la cartera vencida.

Por otro lado de la problemática a la que nos enfrentamos el día de hoy donde se ha comprobado que el saturar a los despachos con cantidades excesivas de asuntos (entre 400 y 800 cada uno y máxime que eran a nivel nacional), generó que se encontraran imposibilitados materialmente para atenderlos, motivo principal del descuido, abandono y deficiente tramitación en que se encuentran hoy en día los asuntos que se les encomendaron a los despachos de cobranza judicial, por este motivo, y en beneficio del Instituto se ha determinado, no asignarle a cada despacho más de 200 asuntos; aún y cuando ahora vaya a ser más fácil su cuidado ya que están asignados por zona.

A lo anterior se compagina que no afecta en el pago los servicios a contratar ya que solo se pagará contra recuperación efectiva, así que, no importando la cantidad de despachos contratados, ni el monto de los honorarios, los cuales no se incrementan, se cumple con lo estipulado en los artículos 2, fracción X, 26 sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Ahora bien, de la investigación de mercado realizada a través de la página de COMPRANET no se recibieron ni registraron cotizaciones por parte de prestadores de servicios que ofertaran la asistencia requerida por el Instituto, tal como se demuestra en el Informe de fecha 29 de julio del año en curso generado por dicha plataforma.

Por lo que en fechas 4 y 15 de agosto del presente año la Oficina de la Abogada General a través de la Dirección de lo Contencioso envió por correo electrónico la solicitud de cotización y propuesta de los servicios citados a 10 despachos independientes los cuales atendieron en su primera fase la solicitud de cotización de sus servicios y quienes dieron respuesta oportuna mismas que se detallan en el cuadro comparativo y en el que se observan los precios de los participantes con una variable entre los oferentes, siendo los siguientes: **Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Logistics Assistance Group, S.R.L. de C.V., Lic. Abraham Guadalupe Pacheco Muñoz, Lic. Alejandra Bonilla Téllez, MC Asesores Legales, S.C., Dr. Ignacio Pérez Colín, Shernand y Asociados, S.C.**

Que mediante correo electrónico un despacho declinó la solicitud de cotización, siendo el Lic. **Benjamín Luna Alatorre**, argumentando lo siguiente: *"En la actualidad soy consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por haber sido electo por unanimidad de los diputados que integran el Congreso del Estado de Colima, y represento a diversas organismos nacionales e internacionales, en las que defendiendo las causas de derechos humanos de cientos de personas en el Estado de Colima, entre las que se encuentran trabajadores y extrabajadores, de los que recientemente he podido confirmar, que tienen relación con ese Fondo Nacional, en tal virtud no puedo demandarles a esos trabajadores y extrabajadores, nada que no sea la defensa de sus derechos humanos y por ende surge un conflicto de intereses que me impide participar en el presente caso"*.

Asimismo el Lic. **Abraham Guadalupe Pacheco Muñoz**, no atendió a la propuesta de servicios del Instituto FONACOT.

Por otra parte de la investigación efectuada en su segunda fase a 8 de los despachos que atendieron a la solicitud inicial para la cotización de sus servicios conforme a los términos y condiciones establecidos por el Instituto FONACOT, se obtuvo que los despachos **Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Logistics Assistance Group, S.R.L. de C.V., Lic. Alejandra Bonilla Téllez, MC Asesores Legales, S.C., Dr. Ignacio Pérez Colín, Shernand y Asociados, S.C.**, aceptaron la propuesta formulada por el Instituto FONACOT.



Como resultado de la investigación de mercado realizado y la verificación de la existencia de servicios legales para la cobranza judicial con Despachos Externos en materia mercantil, civil, penal, fiscal y/o administrativa a nivel estatal o regional en representación del Instituto, y una vez remitida la invitación a 10 despachos para prestar sus servicios bajo los términos y condiciones del Instituto y del análisis a las cotizaciones solicitadas y a la propuesta formulada por el Instituto FONACOT se determinó que en cuanto a los prestadores **Logistics Assistance Group, S.R.L. de C.V., Lic. Alejandra Bonilla Téllez y MC Asesores Legales, S.C.**, si bien es cierto que aceptaron la propuesta del Instituto FONACOT bajo sus términos y condiciones, también lo es que su cobertura es limitada, tal como se desprende de sus propuestas resultando que las zonas geográficas que éstos gestionan ya se tienen cubiertas con la contratación pasada.

Por lo que la mejor opción para el Instituto FONACOT, son los Despachos "**Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Dr. Ignacio Pérez Colín, Shernand y Asociados, S.C**" que representan la mejor opción para que se ocupen de los asuntos que en materia mercantil requiere el Instituto a nivel estatal o regional, lo anterior con base en lo señalado por los propios despachos ya que cuenta con una mejor curricula, además de contar con una cobertura más amplia lo que se traduce en experiencia en el manejo integral de asuntos legales primordialmente de litigio en materia civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, etc, y que cuenta con abogados que están capacitados y se actualizan constantemente para dar una respuesta constante y dinámica que se presenta en los litigios y así proporcionar el servicio y cumplir en tiempo y forma a sus obligaciones contractuales.

IV. Procedimiento de adjudicación

Derivado de los aspectos que predominan en el servicio a contratar, se considera que el procedimiento idóneo es el de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

V. Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

EJERCICIO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
	2016	2017	2018	
IMPORTE	\$2'311,875.00	\$9'247,500.00	\$6'935,625.00	\$18'495,000.00

Forma de pago propuesta.- El Instituto FONACOT pagará a los Despachos Jurídicos a contratar, por concepto de honorarios lo siguiente:

Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago será por concepto de gastos:

- **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por la elaboración del dictamen de incobrabilidad.

Por concepto de gastos judiciales en todos los tipos de juicios:

- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** para el emplazamiento, que se entregarán una vez que se haya emitido el dictamen de procedibilidad. La cantidad mencionada se entregará una vez que se acredite con documentación idónea haberse llevado a cabo el emplazamiento aumentará al doble cuando se haya ordenado embargo en auto admisorio, debido a la naturaleza de la vía intentada.
- **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** para el desahogo de pruebas, una vez que se compruebe abierta la instrucción conforme lo establecen los documentos requeridos para probar el avance procesal.
- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución de la sentencia, cantidad que se entregará, una vez que haya presentado la copia certificada de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada y firme.
- **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** para la tramitación de la apelación, cantidad que se entregará, cuando confirme la procedencia del recurso, en base a los entregables señalados.
- **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** para la tramitación del amparo, debidamente acreditado en base a los entregables señalados.

De acuerdo a la celeridad en la recuperación de los adeudos, cobrará sus honorarios, en los siguientes términos:

- Si la recuperación ocurre dentro del término de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, **se le pagará el 30% del monto recuperado**, los cuales le serán entregados si interpuesta la demanda, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.



- Si la recuperación ocurre dentro del término de **6 (seis) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **21% del monto recuperado**, los cuales le serán entregados si interpuesta la demanda, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.
- Si la recuperación ocurre dentro del término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **16% del monto recuperado**, los cuales le serán entregados si interpuesta la demanda, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.
- Si la recuperación ocurre dentro del término de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **11% del monto recuperado**, los cuales le serán entregados si interpuesta la demanda, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.

Para el caso de que exista apelación y amparo por la parte demandada los honorarios, gastos no podrán rebasar la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por la contestación y tramitación de ambas instancias.

Por lo que hace en qué momento se pagarán los porcentajes, esto será una vez que los deudores hayan liquidado su adeudo, exhibiendo copia del pago efectuado en la cuenta que el Instituto FONACOT les señale para tales efectos.

El cobro por concepto de asuntos penales y honorarios conforme a lo siguiente:

Asuntos penales los mismos se pagarán de la siguiente manera:

- por presentación de denuncia o querrela los gastos no podrán rebasar la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
- por seguimiento hasta su consignación, obtención de sentencia y reparación del daño, los honorarios no podrán rebasar la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y

Por ultimo con la recuperación del adeudo se pagara un bono de acuerdo a la cantidad recuperada que será:

- Si la recuperación ocurre dentro del término de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **30% del monto recuperado**, los cuales le serán entregados si interpuesta la denuncia o querrela para el supuesto que se deriven del

asunto principal, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.

- ⋈ Si la recuperación ocurre dentro del término de **6 (seis) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se pagará el **21%** del monto recuperado, los cuales le serán entregados si interpuesta la denuncia o querrela, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.
- ⋈ Si la recuperación ocurre dentro del término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **16%** del monto recuperado, los cuales le serán entregados si interpuesta la denuncia o querrela, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.
- ⋈ Si la recuperación ocurre dentro del término de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de procedibilidad de recuperación judicial, se le pagará el **11%** del monto recuperado, los cuales le serán entregados si interpuesta la denuncia o querrela, se recupera y entera al Instituto FONACOT el 100% del adeudo (capital más intereses) según actualización que este le entregue a su representado al momento de su pago.

Por último **cuentas no recuperables** se le cobrará al Instituto el equivalente a la investigación realizada en la que se va a detectar la localización del deudor por lo que el prestador le extenderá una carta de incobrabilidad cuyos honorarios y gastos no podrán rebasar la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una **comisión por la obtención de resolución favorable** y pago al Instituto FONACOT del **5% (cinco por ciento)** del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la cuenta bancaria del Instituto FONACOT.

El pago anterior será otorgado siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la recuperación, o bien, seguimiento y conclusión del asunto.

Los precios a pagar son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el Instituto FONACOT, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables (sin ajuste de costos) durante la vigencia del servicio.

Asimismo, el Instituto FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará aquellos servicios solicitados y no **proporcionados (devengados)** a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

Todos los montos serán más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios efectivamente devengados, será de conformidad a lo siguiente:

El Instituto FONACOT, con fundamento en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará el pago previa entrega de la factura o recibo de honorarios, que cumpla con los requisitos de ley, dentro de los **20 días naturales posteriores a su presentación**, así como de la documentación soporte, para su revisión y autorización por parte de la Dirección de lo Contencioso, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica o de así solicitarlo será a través del mecanismo de cadenas productivas.

Los comprobantes fiscales serán entregados en las oficinas de la Dirección de lo Contencioso del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, piso 6, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica deberá ser enviada a los correos: jose.perez@fonacot.gob.mx; julio.pichardo@fonacot.gob.mx y jose.ramirez@fonacot.gob.mx.

El pago quedará condicionado de ser el caso proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento, el cual será descontado del pago de la factura correspondiente o realizarse directamente en la cuenta que el Instituto FONACOT señale para tales efectos.

Conforme a los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado, ésta deberá expedirse a favor del Instituto FONACOT y deberá entregarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía será motivo de rescisión del contrato.

VI. Datos generales del Despacho Jurídico que se propone contratar

Despacho	Principales Clientes
Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V. Dr. Eliseo J. Bello Villegas Director General José Ma. Correa 188, Col. Asturias, C.P. 06850, Cd. México Tel. 36-87-73-40 al 7399 ext. 113 01800-249-00-27	<ul style="list-style-type: none"> • Infonavit • BanRegio • Banco Santander • Televisa • Bachoco • AFASA



<p>ebello@sejuemsa.com www.sejuemsa.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CAT • Banco Scotiabank
<p>Cervantes y Moreno, S.C. Lic. Ma. Dolores Moreno Espinoza Representante Legal Av. Larroque 1400 y Calle "F" Col. Nueva, C.P. 21100 Mexicali, Baja California Tel. 01 686 552-46-35 / 552-56-76 licjorge@cervantesymoreno.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fábrica de Tortillas la Hacienda, S.A. • Sanborns Hermanos • Cruz Roja Mexicana • Instituto Vale de Mexicali • Especialistas en Seguridad Privada Tampico, S.A. • Desarrollo Activo Farmacéutico, S.C. • Tiendas Departamentales Liverpool, S.A.
<p>Impulso Económico Moga, S.A. de C.V. Lic. Gustavo García Hernández Apoderado Legal Av. Baja California No. 245, Desp. 302, 303 y 304 Col. Hipódromo Condesa Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06170 Cd. México Tel. 55-64-61-17 / 55-64-58-74 Cel. 044-55-21-78-02-90 Nextel 36-14-06-69 lgarciah@hotmail.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. • Riviera Maya, S.A. • Jiro y Asociados Agentes de Seguros y Fianzas • Lomas Country Club, S.A. • Liviv, S.A. • Asesoría en Remates Avante, S.A.
<p>Dr. Ignacio Pérez Colín Calle Miguel Ramos Arizpe 25, PB, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Cd. México Tel. 26.12.25.98 / 26.12.39.13 iperezcolin@hotmail.com romyna_1960@hotmail.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Banrural (Agora Financiera rural) • Infonavit • FIDELIC • NAFINSA • Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) • Fideicomiso con todo lo relacionado a la agricultura del Banco de México • Grupo Bacardi • Menen de México
<p>Shernand y Asociados, S.C. Lic. José Manuel Verdugo Bernal Apoderado Legal Río Lerma 196 BIS, Torre B-604, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06350, Cd. México. Tel. 43-34-83-00 /43-35-03-86/43-35-03-87/43-35-03-88 email: recepcion@shernand.com.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo Helvex, S.A. de C.V. • Laboratorios Grin, S.A. de C.V. • Novitech, S.A. de C.V. • Secretaría de la Defensa Nacional (Voluntariado)

VII. Fundamento

Fundamentan la propuesta los artículos 26 fracción III, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento.

VIII. Acreditación de los criterios contenidos en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.- Criterios de eficacia y eficiencia

Que de conformidad con el artículo 29, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite que a través del estudio de mercado la dependencia o entidad determine el procedimiento que podrá llevarse a cabo para la contratación del servicio, tal y como en el caso que nos ocupa el resultado de la investigación de mercado mostró que los precios que prevalecen en el mercado respecto del costo por la contratación de servicios legales es sumamente variable, lo cual evidentemente impide al Instituto llevar a cabo una contratación de despachos para la prestación de un mismo servicio en igualdad de precio y condiciones con las implicaciones de asignación.

Conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, esto es a mayores resultados en la gestión y recuperación de la cartera asignada se les confiará asuntos de mayor monto y relevancia, lo cual no será posible si se limita a una licitación pública donde se vea obligado el Instituto a entregar a un solo proveedor la totalidad de la cartera morosa o verse de nueva cuenta en la necesidad de regionalizarla.

Por lo que mediante el procedimiento de adjudicación directa donde se invite a diversos despachos y el Instituto sea quien en base a los resultados de un estudio de mercado establezca los términos del pago, permite garantizar en igualdad de condiciones y de circunstancias la contratación de prestadores de servicios legales con características cualitativas y cuantitativas que redunden en un beneficio para el Instituto.

En este sentido se debe reiterar la necesidad de contar con prestadores de servicio con capacidad de atender las necesidades de la Institución a nivel estatal o regional, que en el caso concreto de los cinco despachos propuestos ya se encuentra constatado al tener recursos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes para atender asuntos en todo el territorio nacional, evitando así demorar las acciones de cobro.

De no contratar el servicio y al no contar con la infraestructura humana en la Oficina de la Abogada General para iniciar las acciones tendientes a la recuperación y ante la inminente necesidad de la atención de los asuntos que se encuentren en litigio al momento de la terminación de la vigencia de los contratos que a la fecha se tienen celebrados para la atención de asuntos jurídicos, se traduciría en pérdidas para el Instituto al no realizarse o continuarse las gestiones judiciales para la recuperación de la cartera vencida.



Al aceptar las condiciones de pago a los prestadores propuestas bajo el esquema presentado, éstos estarían sujetos al cotejo que se realice contra factura y conforme a las constancias que presenten los despachos de cada una de las etapas en que se encuentren los asuntos, así se procederá al pago de acuerdo de los servicios efectivamente trabajados, asegurando con esto que los servicios se desarrollen con eficacia y eficiencia.

La operación actual del Instituto es a nivel nacional y requiere de los despachos para brindar una cobertura en toda la República Mexicana para la atención de los asuntos en litigio evitando con esto entorpecer el inicio de las acciones legales, cuestión que ofrecen los despachos propuestos.

Por lo anterior, se determina que es conveniente llevar a cabo la contratación de los Despachos **Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Dr. Ignacio Pérez Colín, Shernand y Asociados, S.C.**

2.- Criterio de Imparcialidad.

Que con el resultado de la investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación directa se asegura los actos realizados en dicho procedimiento y no limitan la participación de ninguno de ellos ni se otorgan condiciones ventajosas a alguno.

3.- Criterio de honradez.

Los servidores públicos relacionados con el presente procedimiento de contratación, cumplen sus obligaciones tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, sin favorecer a algún o algunos interesados o que exija de éstos la misma conducta.

4.- Criterio de Transparencia.

Bajo las condiciones consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aunado a que las características y requisitos para esta contratación se encuentran debidamente definidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que al tomar la decisión para llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de la adjudicación directa en contraposición al procedimiento de licitación pública, el mismo se encuentra investido de transparencia requerida; en virtud de que la información que se ha manejado es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, ya que no sólo se obedece a la particularidad de los proveedores, sino también a las necesidades y condiciones exigidos por el Instituto FONACOT, con estricto apego a la legislación aplicable, en concordancia con los requisitos de operación establecidos de manera totalmente objetiva, se propone el adjudicar el servicio descrito.

IX. Circunstancias que puedan provocar costos adicionales

Derivado de la investigación de mercado se pudo constatar que de llevar a cabo una licitación pública el costo de contratación de los servicios puede resultar en exceso variable, aunado a que el precio más bajo, que puede obtenerse en una licitación pública, no garantiza las mejores condiciones para el estado, puesto que en la prestación de un servicio con las características ya referidas influyen variables cualitativas y cuantitativas.

Esto es a menor número de asuntos que se asignen mayor es el costo de los honorarios; y por el contrario a mayor número de asuntos menor será el costo de operación, sin embargo el otorgar asuntos en demasía a un despacho traería consigo la deficiencia en la calidad del servicio y con ello una ineficaz recuperación de la cartera morosa.

Llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para la contratación de los despachos motivaría a la necesidad de integrar partidas o paquetes por Región, Estado o tipo de cobranza (centros de trabajo o acreditados y/o trabajadores) y que estas tuvieran una diversidad en la forma de pago por parte del Instituto.

En su caso también debe considerarse que puede licitarse la totalidad de la cartera y establecer el precio máximo a pagar por el Instituto, prevaleciendo la posibilidad de que no interese a ningún despacho al establecerse un tope de pago lo que puede traducirse en que se declare desierta la licitación, consecuentemente en no iniciar las gestiones para la recuperación de la cartera.

Así las cosas, para que las actividades de recuperación no se vean interrumpidas en cuanto al procedimiento, pues un rezago implica que la cartera se convierta en obsoleta, ilocalizable e incobrable por prescribir los derechos de la acción originando con ello pérdidas y costos adicionales por no contar con el capital humano suficiente para atender dichos asuntos; por lo que es importante implementar estrategias de cobranza a través de Despachos Jurídicos que permitan recuperar en lo posible los recursos y patrimonio del Instituto.

X. Acreditamiento de las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, previstas en la Fracción III del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que en la Dirección de lo Contencioso recae la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal, mercantil (recuperación de la cartera), fiscal y/o administrativa, estructura que está conformada por 9 abogados misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos que presenten las áreas derivados de procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte y que se refieren a las actividades propias del Instituto; por lo que en ese tenor es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen procesos judiciales de orden mercantil en contra de los trabajadores que se encuentran en cartera.

Con relación a los costos adicionales o las pérdidas que se podrían provocar, éstas consisten en la demora temporal en la atención de los asuntos civiles, mercantiles, fiscal y/o administrativos en trámite en lo que el nuevo proveedor conoce los expedientes y por la posible omisión en la atención de los requerimientos de las autoridades judiciales correspondientes.

Es importante referir que los juicios que actualmente se gestionan ante las diversas autoridades judiciales, podrían verse afectados en el proceso judicial que siguen, por lo que el iniciar los procesos de licitación pública el Instituto tendría que promover diversos recursos, iniciar acciones, presentar promociones, asistir a audiencias, etc., en los juicios que se llevan a cabo, originando un gasto innecesario, y afectando o retrasando el proceso judicial que se lleva, corriendo en todo momento un riesgo de no atender debidamente los mismos debido al volumen de estos y el poco personal que se tiene asignado a la Dirección de lo Contencioso, la cual no tendría la posibilidad material de atenderlos, aunado a la experiencia ya adquirida de estos prestadores de servicios para llevar a cabo la cobranza de la cartera vencida del Instituto.

Por otro lado, representa una ventaja el celebrar este tipo de contratos toda vez que al ya no darse la migración de los juicios en trámite se impide que los documentos en los que se fundan las acciones se lleguen a extravíar en los archivos de los Juzgados en donde se radican los juicios, puesto que se tiene la experiencia que los asuntos que se han asignado de acuerdo a la zona geográfica cuando se hacen las visitas a los juzgados en donde se radican los juicios, resulta que éstos se han enviado al archivo de los juzgados y que al tratar de rescatarlos los mismos ya no se encuentran, lo que deja en estado de indefensión al Instituto, toda vez que las acciones legales se basan en los documentos que integran el expediente de afiliación o de crédito lo que podría ocasionar un quebranto y por ende un daño en el patrimonio del Instituto.

Las pérdidas económicas y horas hombre que perdería el Instituto al tener que suspender el proceso natural de cada uno de los asuntos que actualmente se ventilan ante las autoridades judiciales operando la caducidad de la instancia por falta de actividad procesal y con ello el reproceso de las gestiones judiciales; aunado a que con esto se corre el riesgo de que con las acciones de recuperación la cartera se convierta en obsoleta.

El costo adicional se generaría al tener que solicitar revocaciones de poderes y la expedición de nuevos poderes para atender los juicios que se ventilan a nivel estatal y/o regional.

Aunado a todo lo anterior, el costo adicional traducido en los gastos financieros, materiales y humanos que ocasionaría la celebración de un procedimiento de contratación mediante licitación pública, incluido la de un nuevo procedimiento ante la posibilidad de que se declarara desierto el procedimiento de que se trate, por inexistencia de proveedores que tengan un cuerpo de profesionistas suficientes para atender los requerimientos del Instituto en toda la República Mexicana.

Bajo este contexto, se estaría corriendo el riesgo de que la cartera vencida se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción, originando con ello pérdidas y costos adicionales, por no contar con el capital humano para atender dichos asuntos.

XI. Justificar que el contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables, respecto a celebrar dicho contrato por un solo ejercicio fiscal:

Dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció que para hacer frente a las consecuencias económicas por el Brexit, decidió aplicar un segundo recorte al gasto público en el presente año, en este caso sólo del gobierno federal, que impactará al gasto corriente que es el destinado a sueldos, salarios y *la operación del gobierno*.

Que durante la primera quincena de julio la inflación se ubicó en 2.72% en comparación con el mismo periodo de 2015 y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha informado que a partir de la primera quincena de julio de 2016 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentó un

incremento de 0.28%; los datos fueron de una variación de 0.09% quincenal y de 2.76% de inflación anual.

Que el índice de precios subyacente tuvo un aumento de 0.11% quincenal y de 2.99% anual, y el índice de precios no subyacente registró un crecimiento de 0.81% quincenal, así como una tasa anual de 1.86%; observando los precios subyacente, el índice de las mercancías retrocedió (-) 0.01% **y los precios de los servicios se elevaron 0.22%**.

Con base en lo anterior, la contratación plurianual permite establecer compromisos asegurando la continuidad de la prestación de los servicios legales para la cobranza judicial y evita que se alarguen los plazos que en algún momento tengan como consecuencia ir en contra de los intereses del Instituto, asimismo el contratar un servicio de estas características permite tener un seguimiento adecuado de los asuntos turnados que se encuentren en litigio o bien de los que se inicien durante su vigencia, eliminando con ello la curva de aprendizaje que se traduce en un beneficio para el Instituto anulando el costo y retraso adicional que por estudio y/o análisis de los asuntos se podría generar.

Asimismo, que el servicio se siga brindando bajo los mismos costos dando seguimiento con ello a todos y cada uno de los asuntos que sean turnados y/o se encuentren en cualquier etapa procesal; lo que permitirá recuperar los adeudos iniciando y/o continuando con las acciones legales en contra de los centros de trabajo, trabajadores acreditados, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios y/o en contra de aquellas personas físicas o morales con las que se haya celebrado algún tipo de contrato o convenio y/o en aquellos casos en los que se encuentren involucrados los bienes y/o los intereses del Instituto FONACOT en sus tres niveles de gobierno.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
FONACOT

Con la contratación de prestadores de servicios externos de cobranza judicial se pretende recuperar a la mayor brevedad la cartera vencida, debido a que los abogados de los mismos, cuentan con amplia experiencia en materia mercantil, civil, penal, fiscal y/o administrativa, cobranza extrajudicial y judicial entre otras, es importante señalar que el llevar a cabo un procedimiento de licitación pública que no necesariamente aseguraría mejores condiciones de contratación, sino que demorarían la continuidad en la atención de los diversos asuntos en trámite y la inmediata solución de las procesos judiciales.

Por otra parte, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tiene la Oficina de la Abogada General se encuentra dirigir las acciones legales y determinar las estrategias jurídicas con el propósito de salvaguardar los intereses del Instituto, por lo que requiere de la suscripción de contratos con despachos especializados en servicios legales que le permitan sustentar el desarrollo de sus funciones y programas para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones del área a corto, mediano y largo plazo, por lo que es necesario contar con despachos que brinden el servicio de recuperación de cartera a nivel estatal y/o regional, los cuales mantienen los costos durante la vigencia del contrato sin incremento por cada ejercicio fiscal, generando con ello un menor costo a favor del Instituto.

XII Justificar el plazo de contratación y especificar que el plazo de contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate:

Los procesos en materia judicial en algunas ocasiones tienen una duración de más de un año, y con el objeto de que no se vean interrumpidas las acciones de cobro iniciadas es necesario llevar a cabo la contratación plurianual de servicios legales para la cobranza judicial por 24 meses, evitando con ello un rezago que podría repercutir en los resultados de los juicios que se encuentren en litigio y que se podría traducir en pérdidas económicas para el Instituto, puesto que los procesos en materia jurídica no se agotan en unos cuantos meses, sin considerar aquellos casos en que sea necesaria la interposición de los recursos que pudieran proceder en contra de las sentencias dictadas en primera instancia, las cuales pueden ser susceptibles de revisión, apelación, etc. ante la autoridad competente, situación que alarga el procedimiento a periodos que pudieran superar el año.

Resulta conveniente el plazo de contratación por un período de 24 meses a partir de la duración en promedio de los juicios mercantiles, civiles fiscales y/o administrativos que le serán encomendados que se encuentren en trámite o aquellos que le sean asignados para su inicio, aunado a que en dicho periodo se logrará determinar si se cumplió con las expectativas de recuperación de la cartera asignada, resultando idóneo en este momento el plazo de contratación a partir de los asuntos nuevos por asignar la continuidad de aquellos asuntos que actualmente gestionan los prestadores de servicios y que por alguna causa y de considerar el Instituto FONACOT conveniente determine una terminación anticipada contractual.

Como se ha referido, no resulta ideal para una buena gestión de recuperación de la cartera el otorgar contratos con una vigencia menor a 24 meses para la prestación de los servicios de recuperación judicial puesto que aún y cuando los prestadores inicien o continúen acciones legales de recuperación el avance procedimental de los juicios se encuentra supeditado a la carga de trabajo de los Juzgados federales y locales así como a las agendas de los Actuarios (base del emplazamiento a juicio) motivo por el cual atendiendo a la lógica jurídica y a la experiencia adquirida por la Dirección de lo Contencioso en materia civil, mercantil, fiscal y administrativa, la Oficina de la Abogada General considera fundamental la contratación plurianual del servicio.

Asimismo, cabe destacar que la presente contratación no afecta de ninguna manera la competencia económica en el ramo.

MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

1. Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha dentro de la estructura de la Oficina de la Abogada General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y Dirección de Asuntos Laborales, en la Dirección de lo Contencioso recayendo en esta la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal y mercantil (recuperación de la cartera) **estructura que está conformada por 9 abogados** misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos y procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte actora a nivel nacional y que se refieren a actividades propias del Instituto.

A mayor abundamiento en el supuesto de que exista la posibilidad de llevar a cabo una reestructura y de acuerdo a los requerimientos de estas actividades se requiere de un crecimiento en la estructura; lo que se contrapone a los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2015 y 2016 en la que se implementaron las medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, entre los que se destaca observar las disposiciones en materia de servicios personales, tales como:

- sujetarse a las plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario aprobado.
- que las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimiento.
- recorte al gasto público el cual afectará al gasto corriente que es el destinado a sueldos, salarios **y la operación del gobierno.**

Dado lo anterior, una contratación no sería posible en el entendido de que de acuerdo a los lineamientos emitidos en lo que respecta a reestructura organizacional, incremento de plazas y/o renivelación de tabuladores no es posible llevar a cabo una reestructura

organizacional que permita atender los requerimientos de la cobranza judicial a trabajadores en cartera vencida en el menor tiempo posible.

Por lo que en ese orden de ideas es necesario fortalecerla a través de la contratación de despachos jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen gestiones judiciales para recuperar la cartera por la vía judicial, ya que la cobranza administrativa y extrajudicial no lo ha logrado.

2. Que los juicios (1,830) iniciados por los tres despachos que se rescindieron podrían verse afectados en sus resultados; toda vez que éstos han relegado su seguimiento procesal.
3. Derivado del análisis de la investigación de mercado se ha determinado que el realizar una licitación traería costos adicionales de despachos que quieran cobrar por gastos judiciales un monto no mayor al 10% tasado en un monto de \$50,000.00 y no garantizarían el poder contratar despachos idóneos que cuenten con experiencia en cobranza judicial especializada en créditos sociales.
4. Que los porcentajes por concepto de gastos de cobranza judicial que se establecen no rebasan el porcentaje máximo previsto por el manual de crédito del Instituto FONACOT que es del 35% calculado sobre el capital no pagado por recuperación efectiva en 60 días naturales.

En adición a todo lo anterior, del estudio de mercado realizado por la Dirección de lo Contencioso, se acreditan las mejores condiciones para el Instituto FONACOT en cuanto a precio, características de los servicios, y por ende al adjudicar directamente los contratos como excepción a la licitación pública a los despachos, evitando pérdidas (costo de los asuntos ya que se dictaminarán o iniciarán juicios sólo en aquellos asuntos que cuenten con todos los elementos para su recuperación efectiva vía cobranza judicial) sólo se pagará contra recuperación efectiva enterada al Instituto FONACOT.

Por otra parte, se considera conveniente exceptuar la licitación pública ya que al posibilitar el registro y posible adjudicación a cualquier despacho cabe la posibilidad del reingreso de aquellos despachos que han prestado sus servicios al Instituto de manera deficiente y que por costo beneficio o por diversas circunstancias se han terminado sus contratos de manera anticipada con los mismos; así como se apertura la posibilidad de que los despachos que actualmente prestan sus servicios al Instituto participen y en caso de resultar beneficiados menoscaben los asuntos que actualmente litigan sin garantizar la debida recuperación de los créditos relativos a trabajadores pendientes por asignar en virtud de la capacidad que actualmente tienen los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, la licitación pública no representa el medio idóneo para el Instituto FONACOT tendiente a iniciar y en su caso dar continuidad a las acciones legales implementadas por diversos prestadores de servicios judiciales ya que la cartera del Instituto es muy dinámica y de acuerdo a las variables que presenta la misma mes a mes sufre incrementos y decrementos lo que

imposibilita formar paquetes con asignaciones de montos equivalentes para cada uno de los prestadores que en su caso resulten seleccionados.

Esto es, de llevarse a cabo un procedimiento de licitación pública se corre el riesgo de tener como participantes despachos que no han cumplido en su momento con las expectativas de recuperación del Instituto o en su defecto hayan instaurado juicio en contra del FONACOT tal y como se ha descrito.

Es de señalar que conforme a lo establecido por el artículo 29, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Estudio de Mercado también permite elegir el procedimiento que podrá llevarse a cabo para la contratación del servicio, cuestión que en la especie se actualiza puesto que el resultado de la investigación de mercado dio muestra de lo variable que son los precios respecto del costo por la contratación de servicios legales, lo cual evidentemente imposibilita al Instituto llevar a cabo una contratación de despachos para la prestación de un mismo servicio al mismo precio mediante un procedimiento de licitación pública.

Que de optar por licitación pública los despachos a contratar ofertarán diferentes precios lo cual hará problemática la asignación de cartera por el monto de los mismos, por lo que mediante el procedimiento de adjudicación directa donde se invite a diversos despachos y el Instituto sea quien en base a los resultados de un estudio de mercado establezca los términos y el pago, permite garantizar en igualdad de condiciones y de circunstancias la contratación de prestadores de servicios legales con características cualitativas y cuantitativas que redunden en un beneficio para el Instituto.

En virtud de lo anterior se considera conveniente para el Instituto FONACOT optar por el procedimiento de adjudicación directa dado que una licitación implicaría costos adicionales importantes debido a un incremento de cartera morosa al no contar de manera pronta con el número suficiente de prestadores de servicios que den inicio o continuidad a las acciones legales de recuperación, más aún cuando los prestadores propuestos se sujetan a los términos y condiciones de pago propuestos por el Instituto.

Por lo anterior, se debe considerar el exceptuar que el procedimiento de contratación de los despachos sea a través de licitación pública, puesto que al presentarse la propuesta de los despachos que se someten a consideración se garantiza precio, calidad, experiencia y una debida prestación del servicio.

Recursos presupuestales

Que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable a la Administración Pública Federal para el 2016, la partida presupuestal a afectar es la 33901 denominada "**Subcontratación de Servicios con Terceros**" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio de conformidad con el oficio de autorización número SGA-263 de fecha 8 de septiembre del 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

Que para los ejercicios fiscales subsecuentes serán consideradas las previsiones para este concepto en la formulación de los presupuestos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para cada ejercicio fiscal respectivamente.

La contratación plurianual no implica riesgos de incumplimiento de las obligaciones ni restringe la disponibilidad presupuestaria para la operación.

La contratación del servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apego a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal.

Asimismo los pagos a realizar a los prestadores de servicios se efectuarán siempre y cuando acrediten haber realizado las gestiones judiciales con la exhibición de las promociones debidamente admitidas para su gestión, seguimiento y conclusión de los asunto encomendados.

En ningún momento el Instituto pagará al prestador del servicio etapas no trabajadas o aquellas que con motivo de la celebración de convenio de pago con el demandado no se hayan promovido.

Cabe hacer notar que se cuenta con la autorización para la contratación plurianual, conforme lo establecen los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios se prestarán del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018 para los servicios legales de cobranza judicial.

Para los asuntos en materia penal éstos tendrán una vigencia del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Con los argumentos, justificación y motivación antes expuesta y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, numeral 4.4.3 del Manual de Crédito de este Instituto, se somete a la aprobación de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta para la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación plurianual de cinco



despachos para los servicios legales de cobranza judicial a Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Acreditados y/o Trabajadores, Ex Empleados del Instituto, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, Proveedores, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa el dictamen de viabilidad o inviabilidad de recuperación del crédito, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, penal, fiscal y/o administrativa a nivel estatal y/o regional, en representación del Instituto ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o de aquellos asuntos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga interés jurídico así como en todos aquellos casos que puedan ingresar durante la vigencia del contrato, por lo que se propone a los despachos **Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., Cervantes y Moreno, S.C., Impulso Económico Moga, S.A., Dr. Ignacio Pérez Colín y Shernand y Asociados, S.C;** por el periodo comprendido del **1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018** para los servicios legales de cobranza judicial; en cuanto a los servicios en materia penal del **1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018** y por un monto en su conjunto de **\$18,495,000.00** (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y cinco de pesos 00/100 M.N.) conforme al esquema de pago expuesto en la presente justificación y en las zonas geográficas que a continuación se señalan:

Despacho	Estados en donde brindan sus servicios	Vigencia
Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V.	Coahuila, Nuevo León, Nayarit, Jalisco, Colima, Veracruz, Tabasco, Querétaro, Guanajuato	1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018
Cervantes y Moreno, S.C.	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nuevo León y Distrito Federal.	1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018
Impulso Económico Moga, S.A. de C.V.	Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí, Colima, Michoacán, Aguascalientes y Campeche y resto de la república mexicana.	1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018
Dr. Ignacio Pérez Colín	Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, Querétaro, Guanajuato, Durango, Coahuila, Aguascalientes, Zacatecas Chihuahua y Morelos	1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018
Shernand y Asociados, S.C.	Ciudad de México, Estado de México, Baja California Sur, Nuevo León, Tabasco, San Luis Potosí, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz	1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018

Asimismo los recursos asignados para la contratación que se plantea se encuentran considerados de la siguiente forma:

DESPACHO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2016	2017	2018	TOTAL
Servicios Jurídicos Empresariales, S.A.	\$462,375.00	\$1'849,500.00	\$1'387,125.00	\$3'699,000.00



DESPACHO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2016	2017	2018	TOTAL
Cervantes y Moreno, S.C.	\$462,375.00	\$1'849,500.00	\$1'387,125.00	\$3'699,000.00

DESPACHO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2016	2017	2018	TOTAL
Impulso Económico Moga, S.A. de C.V.	\$462,375.00	\$1'849,500.00	\$1'387,125.00	\$3'699,000.00

DESPACHO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2016	2017	2018	TOTAL
Dr. Ignacio Pérez Colín	\$462,375.00	\$1'849,500.00	\$1'387,125.00	\$3'699,000.00

DESPACHO	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2016	2017	2018	TOTAL
Shermand y Asociados, S.C.	\$462,375.00	\$1'849,500.00	\$1'387,125.00	\$3'699,000.00

Atentamente.

Lic. José Elías Martín Pérez Favila
Director de lo Contencioso

Ciudad de México, septiembre 23 de 2016.